



EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

VISTO: El incremento de las estafas y los fraudes en las compras con tarjetas de débito y crédito, y;

CONSIDERANDO: Que, la Ley Nacional N° 25.065 y modificatorias, establece en su Artículo 1º que “se entiende por sistema de Tarjeta de Crédito al conjunto complejo y sistematizado de contratos individuales cuya finalidad es: a) Posibilitar al usuario efectuar operaciones de compra o locación de bienes o servicios u obras, obtener préstamos y anticipos de dinero del sistema, en los comercios e instituciones adheridos; b) Diferir para el titular responsable el pago o las devoluciones a fecha pactada o financiarlo conforme a alguna de las modalidades establecidas en el contrato; c) Abonar a los proveedores de bienes o servicios los consumos del usuario en los términos pactados.

Que, además, define a las tarjetas de débito como “aquellas que las instituciones bancarias entregan a sus clientes para que, al efectuar compras o locaciones, los importes de las mismas sean debitados directamente de una cuenta de ahorro o corriente bancaria del titular” (Art. 2 inc. e, ibídem).

Que, en el sentido plasmado por la ley citada, las tarjetas de débito posibilitan usar dinero existente en cajas de ahorro o cuentas corrientes de sus usuarios de manera directa y cómodamente, mientras que las de crédito, además de esta función, permiten financiar las compras que se realicen.

Que, si bien su utilización presenta *a priori* mayor seguridad ya que no se debe llevar dinero en efectivo, en el último tiempo eso se vio relativizado por la aparición y extensión de fraudes relacionados con el uso específico de tarjetas de débito y crédito.

Que, los fraudes o estafas con tarjetas se producen cuando alguien accede a las mismas (o a sus datos) de alguna manera, utilizándolas para efectuar compras.

Que, habitualmente, los usuarios notan que fueron víctimas de dichas defraudaciones al revisar los resúmenes de sus tarjetas y hallar consumos que no fueron realizados por ellos.

Que, a partir de allí, deben seguir trámites que generalmente les resultan engorrosos: comunicarse con el banco y la tarjeta, realizar la denuncia y esperar los reintegros.

Que, además, es frecuente que el banco responsabilice a la tarjeta y viceversa, viéndose el usuario vulnerado en sus derechos tanto como usuario de tarjetas de débito y crédito, como consumidor en los términos de la Ley Nacional 24.240 y modificatorias.

Que, es necesario tomar medidas de precaución para así generar más seguridad y confianza a la hora de realizar compras con tarjeta de débito y crédito.

Que, en el caso de las compras realizadas de manera presencial, existen opciones de terminales electrónicas de pago inalámbricas que posibilitarían que los locales

DR. GONZALO CRISTINI
Concejal
Presidente del C.M.



GRISELDA CAFFARATTI
Secretaria Deliberativa
Concejo Municipal V.C.



comerciales acercaran el dispositivo al mostrador, mesa, o lugar físico en que se encuentra el cliente, para que el mismo pueda realizar la transacción a su vista y de esta manera controlar que se realice correctamente.

Que, además, últimamente se han popularizado las billeteras electrónicas que permiten realizar pagos a través de la lectura de un código QR (Código de Respuesta Rápida), resultando dicho mecanismo accesible y seguro para los clientes y clientas.

Que, las modalidades mencionadas anteriormente constituyen una mera enunciación de posibilidades más seguras para el usuario de tarjetas de débito y/o crédito que pretende efectuar compras con las mismas, que de ninguna manera agotan otras posibilidades existentes que pueden implementarse.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Ordena:

ARTÍCULO 1º: CREACIÓN. Créese el Programa de “Consumo Digital Seguro”.

ARTICULO 2º: OBJETIVOS. La presente Ordenanza tiene por objetivos la prevención de fraudes y estafas para clientes y clientas que deseen abonar en locales comerciales con tarjetas de débito y crédito, así como la concientización sobre consumos seguros en locales físicos y plataformas digitales.

ARTICULO 3º: AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La autoridad de aplicación del presente programa será la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico, quién tendrá las siguientes facultades:

- a) Realizar campañas de prevención de estafas y defraudaciones en transacciones con tarjetas de crédito y débito.
- b) Capacitar sobre los cuidados que deben tener los usuarios y usuarias de tarjetas de crédito y débito.
- c) Concientizar sobre los riesgos de realizar operaciones en portales web que no sean oficiales.
- d) Controlar el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4º: Para el cumplimiento de los objetivos del presente Programa, la autoridad de aplicación arbitrará todos los medios necesarios para que los locales comerciales implementen terminales de pago electrónicas inalámbricas que posibiliten realizar las transacciones con tarjetas de crédito y débito frente a los usuarios y usuarias. Asimismo, se colocarán códigos QR (Código de Respuesta Rápida) visibles para la utilización de billeteras de pago electrónicas.

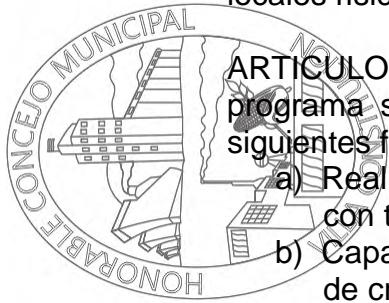
ARTÍCULO 5º: La Oficina Municipal del Consumidor deberá ser parte de las acciones que se realicen desde la Secretaría de Desarrollo Económico y Empleo en el marco del presente Programa.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 5235 Sala de Sesiones, 29 de marzo de 2023.-

DR. GONZALO CRISTINI
Presidente
Concejo Municipal V.C.

GRISELDA CAFFARATTI
Secretaria Deliberativa
Concejo Municipal V.C.





1983 | 40 AÑOS DE
2023 | DEMOCRACIA

Firmado: GONZALO CRISTINI – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI
Secretaria Deliberativa
Concejo Municipal V.C.

DR. GONZALO CRISTINI
Presidente
Concejo Municipal V.C.

